



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA, EL LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA, EL (LA) C. RODRÍGUEZ LETICIA MIGDALIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"; AL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO





**TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO (VIGENCIA).**- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Contrato lo celebran única y exclusivamente por tiempo determinado de 20 semanas (veinte semanas), teniendo una vigencia improrrogable del día 11 de febrero al 08 de julio del 2017, impartiendo las clases en un grupo, los días sábados, en el horario comprendido de las 09:00 a las 11:00 horas y de las 11:00 a las 13:00 horas, dando en total 80 horas del curso contratado

“EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS” se obliga a prestar sus servicios profesionales, los cuales se estipulan en la cláusula **segunda** del presente contrato, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

**CUARTA.- HONORARIOS.- “LA UNIVERSIDAD”** se obliga a pagar al “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” por los servicios referidos en la Cláusula **Primera** la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** por las 20 semanas contratadas, honorarios que se irán cubriendo proporcionalmente el último sábado de cada mes, hasta cubrir íntegramente la cantidad contratada, es decir, se cubrirá la cantidad de **\$400.00 pesos (Cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)** de manera semanal; es decir, se pagará a \$100.00 pesos (cien pesos 00/100 moneda nacional) la hora clase. Bajo ninguna circunstancia los honorarios fijados variaran durante la vigencia de este contrato por lo que “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, acepta expresamente que la “**LA UNIVERSIDAD**” le retenga de sus honorarios el Impuesto Sobre la Renta correspondiente que se cause en los términos de los artículos 110 fracciones IV y V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El pago se realizará en efectivo en la Dirección de Administración y Finanzas, previa la firma del







incurrir en alguna sanción establecida por las Leyes y Tratados Internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** Las modificaciones a los términos de este contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- VOLUNTAD.-** Ambas partes manifiestan expresamente que en el presente contrato no existen ni reconocen vicios, error, dolo o mala fe capaz de anularlo, y convienen firmarlo libre de presión alguna.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a las Leves vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua y